

Entidades con NIF W (Entidades no residentes con establecimiento permanente en España)

¿A quien va dirigido?

Podrán solicitar este certificado aquellas entidades extranjeras que cuenten con un establecimiento permanente en territorio español y que estén debidamente constituidas conforme a la ley. En el caso de tratarse de una sucursal, será imprescindible que esté inscrita en el Registro Mercantil de España correspondiente a su domicilio social. Esta inscripción implica que ya se han completado los trámites necesarios para la obtención del NIF, según lo previsto en los artículos 81, 295 y siguientes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, que aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

¿Qué documentación se debe aportar?

La documentación para presentar será diferente dependiendo de si la entidad ha de estar o no inscrita en un registro público, en atención a su ley nacional.

1. Entidad NO está inscrita en el Registro mercantil:

Cuando la entidad no esta inscrita en el Registro mercantil, según su Ley nacional, y tiene NIF, deberá presentar la siguiente documentación:

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Escrituras públicas, contratos, estatutos, pactos o cualesquiera otros documentos** que puedan acreditar su constitución, vigencia e identificación de los miembros que las integran.
 - Este punto puede sustituirse:
 - La situación censal en la AEAT donde consten los cargos.
 - **Documentación acreditativa de la representación.** Se podrá justificar con los documentos privados de designación de representante que proceda en cada caso que contenga una cláusula especial para la obtención del certificado. En caso de documento firmado manuscritamente se necesitará un certificado firmado digitalmente de cualquiera de los miembros del consejo de administración, para comprobar la autenticidad.
- En el caso de representación voluntaria, además, será necesario presentar **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante.

2. Entidad está inscrita en el registro mercantil:

En caso de estar inscrita en el Registro Mercantil, deberá aportar únicamente el **NIF de la entidad** y el **modelo de declaración responsable**.



En caso de que la información no esté actualizada se deberá aportar:

- **Situación censal en la AEAT** en la que aparezcan los cargos o documento de constitución donde consten los cargos.
- En el caso de representación voluntaria, además, será necesario presentar **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante.

A tener en cuenta:

TODA LA DOCUMENTACIÓN extranjera aportada deberá permitir verificar su autenticidad *mediante alguno de los mecanismos siguientes*:

- Legalización mediante **apostilla** de la Haya.
- **Documentación firmada electrónicamente** con un certificado que garantice la autenticidad del origen del documento, así como su integridad, o
- **Código seguro de verificación (CSV)** o mecanismo equivalente, que permita contrastar el documento directamente en la fuente oficial emisora y verificar su autenticidad e integridad.

Cuando la documentación esté redactada en un idioma distinto del castellano y su contenido no pueda ser interpretado directamente por ISTECS, deberá aportarse **traducción jurada al castellano**.